



Cerro Sombrero, 09 de diciembre de 2025.

**DECRETO ALCALDÍCIO NUM. 484 (Sección "B")****VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 09 de diciembre de 2025, donde Don Claudio Peña Villagra, Director de Obras (\$), solicita elaboración de Decreto Alcaldicio que autorice el cierre parcial de la calle Monseñor Fagnano (media faja izquierda, en una longitud aproximada de 70 metros) y de la calle Juan Fierro (en una longitud aproximada de 11 metros), ambos tramos con un ancho de intervención de 3,5 metros, por un período de 43 días corridos, comprendido entre el 04 de diciembre de 2025 y el 15 de enero de 2026, en el marco de la ejecución de la obra "CS DS10 Loteo Pioneros Primavera 49VIV".
- 2) La carta de fecha 04 de diciembre de 2025 de la empresa Constructora Salfa, ingresada mediante Providencia N°15138 de fecha 05 de diciembre de 2025, que solicita autorización de ocupación parcial de vía pública (media faja izquierda), en calle Monseñor Fagnano y en Calle Juan Fierro.
- 3) La solicitud de Cierre de Calles N°18/25 de fecha 05 de diciembre de 2025.
- 4) La Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5) La Ley 16391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- 6) La Ley 16742 que autoriza a Municipalidades para prestar diversos servicios, modifica Ley General de Construcciones y Urbanización, Ley N° 5.604, Ley N° 8.946, DFL. N° 2, de 1959, DFL. N° 205, de 1960, y demás leyes que se señala, crea la corporación de obras urbanas; establece normas sobre autoconstrucción, impuesto del 4 y 5% sobre las utilidades establecido en favor de la corporación de la vivienda, y en general, sobre diversas materias habitacionales.
- 7) El Decreto 78 que Aprueba el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 8) El Dictamen de Contraloría N°030531N02 de fecha 09 de agosto de 2002.
- 9) La Ordenanza de Cobro de Derechos de la I. Municipalidad de Primavera Art. 10 N°11 y Art. 11 N°2.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, de acuerdo con lo establecido en la carta de fecha 04 de diciembre de 2025 de la Empresa Constructora Salfa S.A. ingresada mediante Providencia N°15138 de fecha 05 de diciembre de 2025, se establece que los trabajos se realizan en el marco del Proyecto "Proyecto Loteo DFL N°2 con Construcción Simultánea Conjunto Habitacional Villa Pioneros".
- 2) Que, el documento precedentemente individualizado señala que la solicitud de cierre de calles se extiende desde el día 04 de diciembre de 2025 hasta el día 15 de enero de 2026. Según la planificación del proyecto, durante dicho período se ejecutarán trabajos de hormigonado de calzada en calles Monseñor Fagnano y Juan Fierro.
- 3) Que la Ley 18.695 artículo 5º, letra c) establece:

**Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales:**

**c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.**

- 4) Que la Ley 16391 art. 49 inciso 1 y 2 establecen:

**La Corporación de la Vivienda, la Corporación de Servicios Habitacionales y la Corporación de Mejoramiento Urbano estarán exentas de todo impuesto, tasa o**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/KG1FP4-530>



*contribución fiscal o municipal, directa o indirecta, que se recaude o perciba por Tesorerías o Aduanas de la República.*

*Asimismo, estarán exentos de todo impuesto, tasa, contribución y derechos fiscales y municipales, las operaciones, actos y contratos que ejecuten o celebren, los instrumentos que suscriban o extiendan, los permisos que soliciten y las obras que ejecuten aún en el caso en que la ley permita u ordene trasladar el impuesto.*

- 5) Que el Dictamen de Contraloría N°030531N02 de fecha 09 de agosto de 2002, establece: **Los Servicios de Vivienda y Urbanismo del país se encuentran exentos del pago de derechos municipales por concepto de rotura y remoción de pavimentos, por encontrarse amparados en el artículo 49 de Ley N° 16.391, como por constituir un contrasentido dicho cobro, en el contexto de una obra de infraestructura del Estado.**

- 6) Que, el Título V, art. 20 del Decreto 78 que Aprueba el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones establece:

*Todo aquel que ejecute trabajos en la vía pública está obligado a colocar de día y de noche, la señalización y medidas de seguridad de acuerdo a la naturaleza de las obras. Para lo anterior deberá confeccionar un "Plan de señalización y medidas de seguridad", de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo 5 del Apéndice, el que deberá contar con la previa aprobación de la autoridad competente.*

#### D E C R E T O

**1° AUTORÍCESE**, a la empresa **Constructora Salfa S.A., RUT 93.659.000-4**, realizar el cierre **parcial de la calle Monseñor Fagnano y la calle Juan Fierro**, por el período comprendido entre el **04 de diciembre de 2025 y el 15 de enero de 2026**, abarcando una superficie total aproximada de **283,5 m<sup>2</sup>**, con el propósito de realizar los trabajos de hormigonado de calzadas en las calles involucradas en la obra denominada "**Proyecto Loteo DFL N°2 con Construcción Simultánea Conjunto Habitacional Villa Pioneros**".

**2° EXÍMASE**, del cobro de derechos municipales a la empresa Constructora Salfa S.A. RUT: 93.659.000-4 por el cierre parcial de las calles anteriormente individualizadas.

**3° EXÍGASE**, a la empresa Constructora Salfa S.A. la instalación de señalización transitoria y la implementación de las medidas de seguridad necesarias para la ejecución de los trabajos en la vía, así como la realización de las acciones requeridas para garantizar la accesibilidad a las viviendas y edificaciones circundantes, en estricto cumplimiento de lo establecido en el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a ADMINISTRACIÓN, DOM, SECPLAN, DAF y los interesados, **NOTIFÍQUESE** a los correos electrónicos [hdorner@salfaustral.cl](mailto:hdorner@salfaustral.cl) y [czercovich@salfaustral.cl](mailto:czercovich@salfaustral.cl), **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
**Secretaria Municipal**

**KARINA FERNÁNDEZ MARÍN**  
**Alcaldesa**

KFM/CVV/GAC/KLA/lom



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/KG1FP4-530>